



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0228/2025	Alcaldía Venustiano Carranza	092075224002080
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Nombre de personas servidoras públicas con puestos de confianza, estructura, así como de la que labora en sus diversas áreas.	La plantilla del personal de estructura puede ser consultada a través de la página para internet, indicó el enlace y modo de acceder a la información que solicitó.	La negativa de entregar la información solicitada, debido a que a través del enlace proporcionado, no se localizaba la información peticionada.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		26 de febrero de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Sobreseer por quedar sin materia	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		Nada	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		No aplica.	
PALABRAS CLAVE			
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, perfil curricular.			



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	15
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	23
V.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	23

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*No obstante, se pudo advertir que desde un inició la institución pública otorgo las indicaciones necesarias para que la persona pudiera acceder a su portal web oficial y descargar la información de su interés, de forma electrónica e inmediata, así a través de la respuesta complementaria que elaboro la Alcaldía, se comprobó que se notificó al medio que señaló la persona y aunado a lo anterior, preciso los detalles de localización de los datos que pidió en máxima publicidad, por lo que acredito **que quedo sin efectos la queja de la persona**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 6 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Deseo que se me proporcione la lista de todo el personal que ocupa puestos de confianza y/o estructura y que labora en la alcaldía (oficina de la alcaldesa, direcciones ejecutivas y generales, territoriales, concejales), de la siguiente forma: En una tabla, dividida en 3 columnas -En la primera se pondrá el nombre completo de la persona -En la segunda el área de adscripción -En la tercera el puesto que ocupa -En la cuarta el grado máximo de estudios Soy persona con discapacidad así que no me puedo trasladar a recoger la información, por tanto, pido que se respete mi derecho y se me proporcione de forma electrónica, a través de esta plataforma...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 13 de enero de 2025 la institución pública dio respuesta a través del oficio **AVC/DGA/DRH/5244/2024** de fecha 12 de diciembre de 2024, indicando lo siguiente:

“...Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en los artículos 121, 209, 212 y 2013 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), hago de su conocimiento que respecto a la plantilla del personal de estructura de esta Alcaldía, la podrá consultar en la página de internet de la Alcaldía Venustiano Carranza, en el apartado de Transparencia, en la sección de obligaciones en el Artículo 121 fracción XVII, el cual se encuentra dividido por año y trimestre (los cuales encontrara bajando el curso en el apartado de Artículo 121) o a través del siguiente enlace: <https://www.yGatonzo.ccimx.gob.mx/transparencia/art121.him>

Sin embargo, a fin de no dejar en un estado de indefensión y en caso de que se le dificulte visualizar La información solicitada, sírvase encontrar anexo al presente en formato P.D.F. el manual gráfico de búsqueda y consulta de la plantilla de estructura de esta Alcaldía, el cual contiene los pasos a seguir para descargar el archivo en formato Excel de dicha información

....

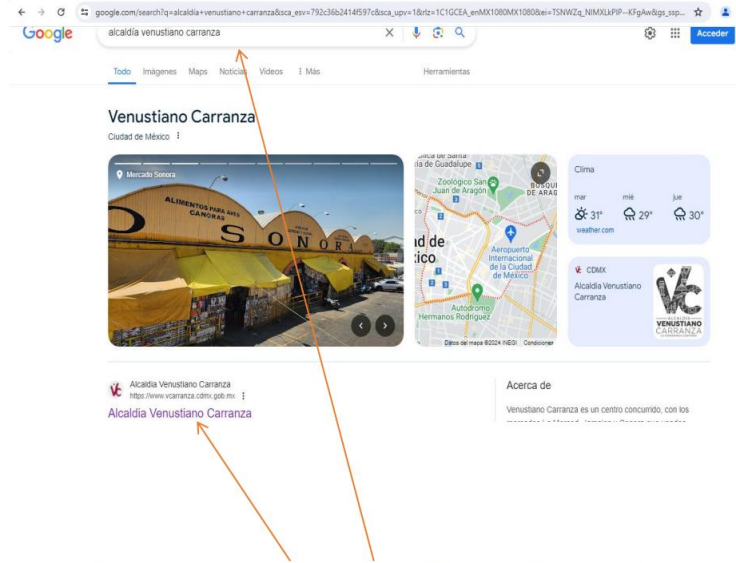
Anexo el manual de búsqueda.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Entrar a un buscador en internet y escribir Alcaldía Venustiano Carranza

...



Página de la Alcaldía Venustiano Carranza, dar clic en continuar

...

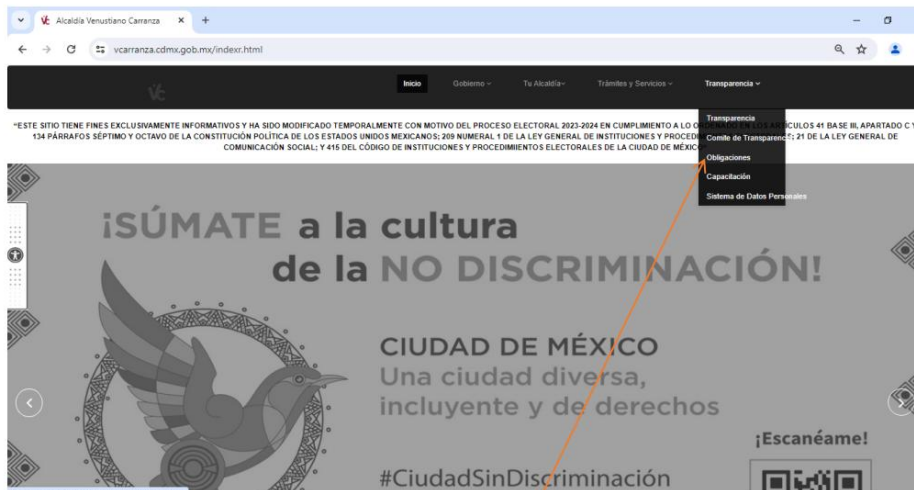
Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Entrar en el apartado de Transparencia



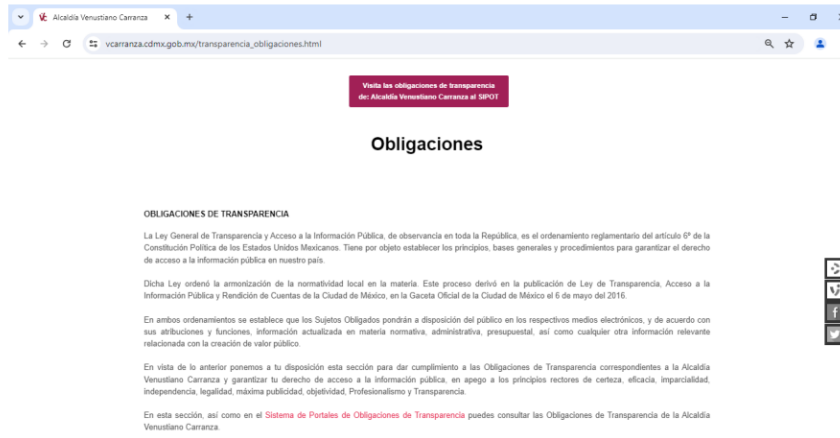
Seleccionar obligaciones

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

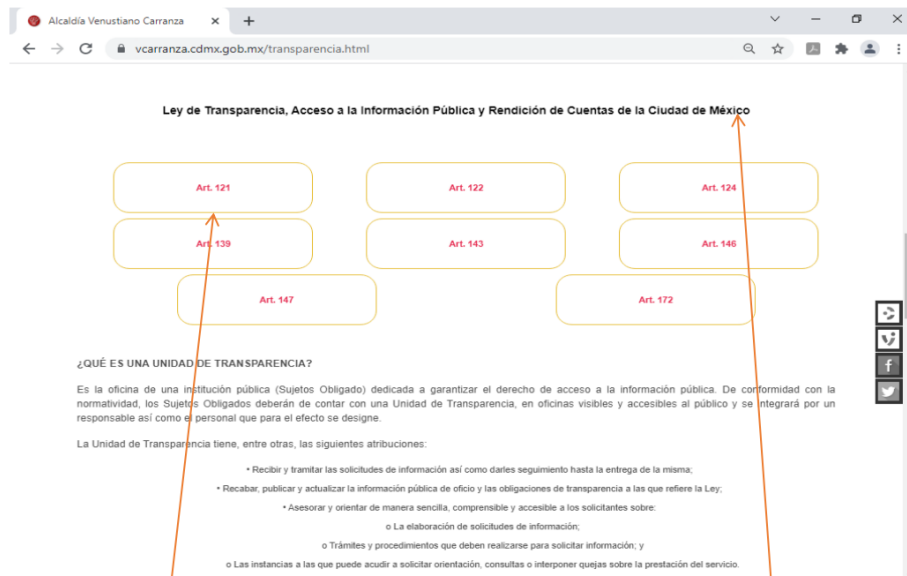
Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Apartado de Obligaciones

...



- Bajar el cursor al apartado de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Seleccionar el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

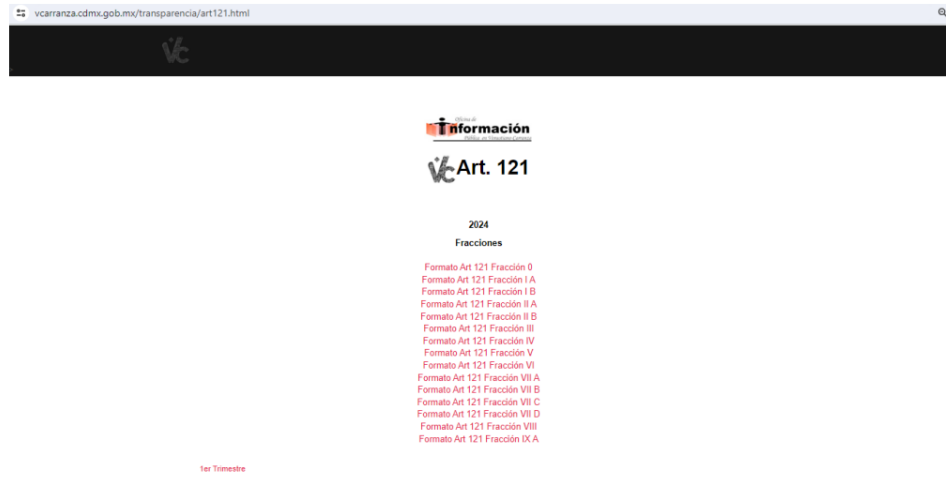
...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Apartado del Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...



Seleccionar la fracción XVIII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

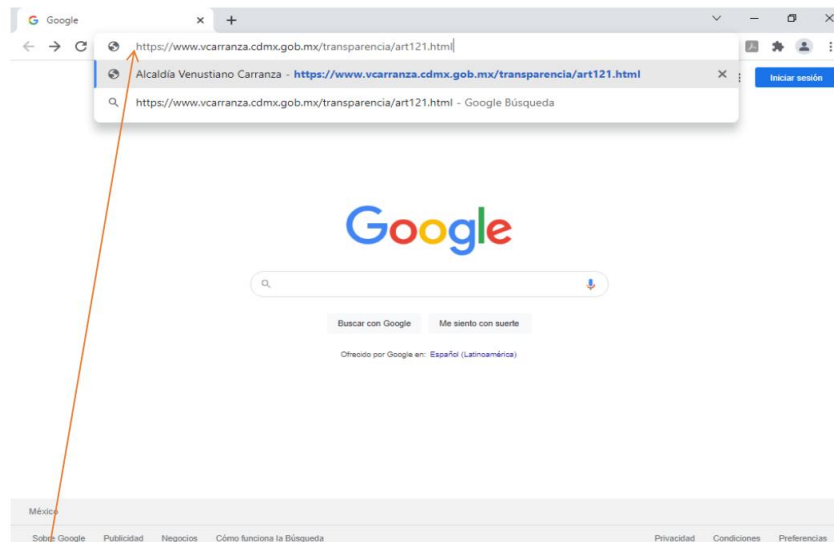
Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Si baja el cursor, encontrara los trimestres de los años 2023 y 2022, de la fracción XVIII del Artículo 121.

...



Copiar directamente el enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art121.html> en cualquier buscador de internet.

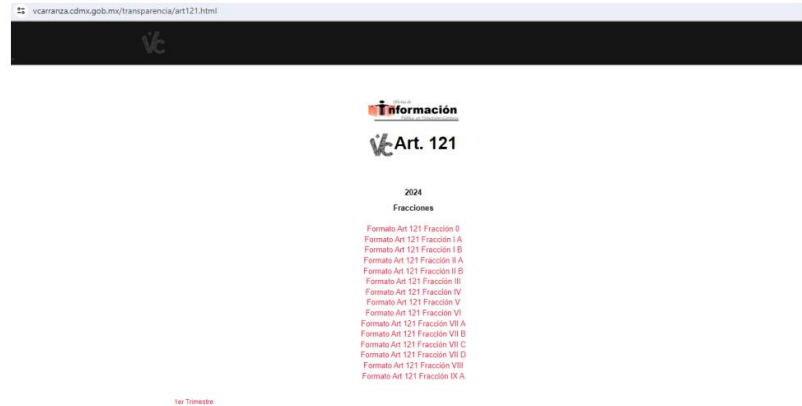
...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025



Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Seleccionar la fracción XVII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Cita Textual)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 27 de enero de 2025, la persona manifestó **lo siguiente**:

"El oficio entregado no reúne las características establecidas, puesto que solo me remite a un link en el que viene el nombre de los que forman parte del personal de estructura, sin embargo, no aparecen los datos que solicito, en especial lo del grado académico, y puesto que solo pregunto, y es información pública, pero sobre todo tengo derecho a saber si el personal reúne el perfil curricular que la plaza requiere, para una investigación, pero me están negando mi derecho a conocer esa información. Tal parece que no desean que se sepa que en esa Alcaldía esta el nivel académico mas bajo de toda las 16."

(Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 30 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) En fecha 18 de febrero de 2025, se realizó una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia, localizando alegatos y manifestaciones realizadas por la institución pública, señalando lo siguiente:

- Oficio **AVC/DGA/DRH/0707/2025** de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por su Dirección de Recursos Humanos, indicando lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

1.- En la respuesta se señaló los artículos 121 fracción XVII, 209, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se transcriben para mayor comprensión:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

(Se añade énfasis por parte del suscrito para mayor referencia)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

De lo antes transcrito, se puede observar que la Ley de la materia faculta a este Sujeto Obligado a indicar al Solicitante donde puede encontrar la información de su interés, más cuando se encuentra publicada en medios de internet, en nuestro caso la Pagina de la Alcaldía, siguiendo el criterio 04/21 emitido por el Pleno de ese Órgano Garante, el cual señala lo siguiente:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente. [...][Sic.]

(Se añade énfasis por parte del suscrito para mayor referencia)

Por lo que esta Alcaldía garantiza el principio de celeridad y gratuidad de la información, además de remitir la liga electrónica que otorgue el acceso directo a la información se agregó el manual para seguir los pasos de manera detallada y precisa para descargar la información.

2.- Derivado de lo anterior a través de la Página de Internet de esta Alcaldía se descarga un archivo en formato Excel que contiene el personal de estructura con denominación del cargo, nombre y grado de estudios, como se demuestra a continuación:

A		B		C		D		E		F		G		H		I																																																			
TÍTULO																	NOMBRE CORTO																	DESCRIPCIÓN																																	
Información curricular y sanciones administrativas A121F17A_La información-curricular-sanciones																																		De todos los(as) servidores(as) públicos(as)																																	
Ejercicio del periodo que se informa		Fecha de inicio del periodo que se informa		Fecha de término del periodo que se informa		Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)		Denominación del cargo		Nombre(s)		Primer apellido		Segundo apellido		ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/07/2023 > Sexo (catálogo)																																																			
2024	01/01/2024	31/03/2024	ALCALDE DE LA CDMX	ALCALDIA	EVELYN	PARRA	ALVAREZ	Mujer																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE GABINETE	MIGUEL ARTURO	RAMIS	SEGURA	Hombre																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	COORDINACION "B"	SECRETARIA PARTICULAR	PATRICIA BERENICE	TORRES	RAMOS	Mujer																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONCEJO	ANAYELLI GUADALUPE	JARDON	ANGEL	Mujer																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ARTURO DE JESUS	GARCIA	TORRE	Hombre																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	FANNY	ZAPP	ESTRADA	Mujer																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	MIGUEL ANGEL	PONCE	SUASTES	Hombre																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y ESTRATEGICA	DANIEL	ALMAZAN	JIMENEZ	Hombre																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE REDES SOCIALES	JOSUE FABIAN	REYES	CERVANTES	Hombre																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE DISEÑO E IMAGEN INSTITUCIONAL	NANCY ELIZABETH	ROMO	MALDONADO	Mujer																																																											
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE REDACCION Y REDACCION ADMINISTRATIVA	MIGUEL ANGEL	CABRERO	TOLIMAN	Hombre																																																											

- Columna marcada con la letra E (Denominación del cargo)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

A	B	C	D	E	F	G	H	I
TITULO				NOMBRE CORTO		DESCRIPCION		
Información curricular y sanciones administrativas A121F17A. La información-curricular-sanciones						De todos los(as) servidores(as) públicos(as)		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DE 01/07/2023 > Sexo (catálogo)								
2024	01/01/2024	31/03/2024	ALCALDE DE LA CDMX	ALCALDIA	EVELYN	PARRA	ALVAREZ	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE GABINETE	MIGUEL ARTURO	RAMOS	SEGURA	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	COORDINACION "B"	SECRETARIA PARTICULAR	PATRICIA BERENICE	TORRES	RAMOS	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONCEJO	ANABEL GUADALUPE	JARDON	ANGEL	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ARTURO DE JESUS	GARCIA	TORRE	Hombre
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	FANNY	ZAPP	ESTRADA	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	MIGUEL ANGEL	PONCE	SUASTES	Hombre
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y ESTRATEGICA	DANIEL	ALMAZAN	JIMENEZ	Hombre
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE REDES SOCIALES	JOSE FABIAN	REYES	CERVANTES	Hombre
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE DISEÑO E IMAGEN INSTITUCIONAL	NANCY ELIZABETH	ROMO	MALDONADO	Mujer
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE DESARROLLO Y EDUCACION COMUNITARIA	PAULINA	ALVAREZ	SEGURA	Mujer

Columnas marcadas con las letras F, G y H (Nombre y Apellidos)

G	H	I	J	K	L	M	N
DESCRIPCIÓN							
De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y							
Primer apellido	Segundo apellido	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/07/2023 - > Sexo (catálogo)	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral Tabla 472796	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de
PARRA	ALVAREZ	Mujer	ALCALDIA	Licenciatura	Derecho	1	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/PAR
RAMIS	SEGURA	Hombre	ALCALDIA	Maestría	Derecho Constitucional	2	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
TORRES	RAMOS	Mujer	ALCALDIA	Carrera técnica	Programador analista	3	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
ARDON	ANGEL	Mujer	ALCALDIA	Maestría	Derecho	4	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
GARCIA	TORRE	Hombre	ALCALDIA	Licenciatura	Derecho	5	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
ZAPP	ESTRADA	Mujer	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	6	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
PONCE	SUASTES	Hombre	ALCALDIA	Licenciatura	Administración	7	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
ALMAZAN	JIMENEZ	Hombre	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	8	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
REYES	CERVANTES	Hombre	ALCALDIA	Secundaria	Secundaria	9	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
BOMO	MALDONADO	Mujer	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	10	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR
PAULINA	ALVAREZ	Hombre	ALCALDIA	Secundaria	Secundaria	11	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/RSR

- Columna marcada con la letra k (Nivel máximo de estudios concluido y comprobable)

DESCRIPCIÓN		ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/07/2023 -> Sexo (catálogo)		Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)		Carrera genérica, en su caso		Experiencia laboral Tabla 472796		Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de	
Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción									
PARRA	ALVAREZ	Mujer	ALCALDIA	Licenciatura	Derecho	1	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/PARRA				
TAMIS	SEGURA	Hombre	ALCALDIA	Maestría	Derecho Constitucional	2	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/TAMIS				
TORRES	RAMOS	Mujer	ALCALDIA	Carrera técnica	Programador analista	3	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/TORRES				
ARDON	ANGEL	Mujer	ALCALDIA	Maestría	Derecho	4	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/ARDON				
GARCIA	TORRE	Hombre	ALCALDIA	Licenciatura	Derecho	5	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/GARCIA				
ZAPP	ESTRADA	Mujer	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	6	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/ZAPP				
PONCE	SUASTES	Hombre	ALCALDIA	Licenciatura	Administración	7	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/PONCE				
ALMAZAN	JIMENEZ	Hombre	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	8	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/ALMAZAN				
REYES	CERVANTES	Hombre	ALCALDIA	Secundaria	Secundaria	9	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/REYES				
BOMO	MALDONADO	Mujer	ALCALDIA	Bachillerato	Bachillerato	10	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/BOMO				
PAULINA	ALVAREZ	Hombre	ALCALDIA	Secundaria	Secundaria	11	http://www.vcarrranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/2024/art-121/17-F-XVII/ser/PAULINA				

- Columna marcada con la letra L (Carrera genérica, en su caso)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

Como se puede ver en lo antes señalado, en el archivo que se descarga del link que se proporcionó, sí vienen los datos que requiere el Solicitante hoy Recurrente, es decir **Puesto, nombre y grado de estudios**, por lo que se puede notar que en un intento doloso de hacer caer en el error a esa autoridad Revisora y/o falta de conocimiento y/o por descuido y/o falta de interés del mismo, no llevo a cabo los pasos a seguir en el Manual o no reviso el archivo en formato Excel para obtener los datos adecuados.

No se deja de señalar lo que indica el artículo 219 de la multicitada ley de la materia que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

(Se añade énfasis por parte del suscrito para mayor referencia)

De lo antes referido se puede concluir que esta Unidad a mi cargo atendió adecuadamente la Solicitud de Información del Recurrente, bajo la normatividad que la rige, señalando lo que legalmente corresponde, siempre atendiendo los principios en materia de Transparencia como lo son el de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia previstos en la Ley de la Materia.

C) El 19 de febrero de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN², y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que las partes no presentaron manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en obtener la lista de todo el personal que ocupa puestos de confianza y/o estructura y que labora en la alcaldía, pidiendo que la institución pública elaborara una tabla, dividida en tres columnas, sobre la que este el nombre completo de la persona servidora pública, en la segunda la adscripción, en la tercera el puesto que ocupa y cuarta el grado máximo de estudios.

² INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

En **respuesta** indicó que puede acceder a la información de su internet a través de su portal web, así anexó el Manual de Búsqueda de la fracción XVII de artículo 121.

Por la respuesta otorgada, la persona se **inconformó** de forma medular porque del enlace proporcionado no aparecen los datos que solicito, en especial el grado académico.

Una vez admitido el recurso de revisión, la institución pública realizó la entrega de alegatos y manifestaciones a través del cual indicó que corrobora el proceso de acceder a sus obligaciones de transparencia y efectivamente es posible acceder a la información que pidió.

En ese sentido es importante establecer lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, en lo siguiente:

“...Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o **en el estado en que se encuentre** y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. **En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre** en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega”.*

...

- La normativa señalada indica de forma sencilla que cualquier persona puede pedirle al gobierno que le dé información, y no necesita tener un motivo especial ni demostrar que es necesario para algo importante.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

- También dice que nadie puede dar información privada de una persona sin su permiso, como por ejemplo, si alguien pregunta sobre dónde vive una persona o qué hace. Esa información es solo para esa persona, y nadie más la puede compartir sin que ella diga que está bien.
- Si alguien quiere saber algo, el gobierno debe darle la información que quiera, en el modo que la tenga, siempre y cuando no este clasificado como confidencial o reservado así, que la pueda entender fácilmente: puede ser hablada, escrita o en su computadora. Y si la información está en papeles, el gobierno tiene que hacer una copia digital para que la persona pueda tenerla, siempre y cuando se reúnen las condiciones que así lo permitan

En este caso en específico, se puede observar que la persona que pidió información, condicionó a la institución pública a **otorgar en un formato específico** y con las condiciones que señaló.

Por tal exposición es necesario recordar que los documentos **ad hoc son aquellos que se generan para fines específicos, en esta ocasión podemos encontrar la elaboración de una tabla con datos específicos**, lo cual cabe señalar que no son permitidos, así como lo señala el criterio 2/2019 en Materia Administrativa y jurisdiccional que indica lo siguiente:

“... EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. NO HAY OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN DOCUMENTO ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia señalan que la autoridad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Consecuentemente, se garantiza el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información en el formato en que se encuentre en los archivos de la autoridad, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

No obstante, **dicho criterio no exenta a la institución pública a ser omisa en entregar la información que se pide**, es decir que en el caso en particular cada uno de los requerimientos que pidió son información pública.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

Esto quiere decir que en el caso en concreto debe de hacer su entrega **en el estado que se encuentre** y en el formato que por sus condiciones de elaboración lo permitan.

Así se observó que la Alcaldía expreso que entregó la Guía para que la persona pueda acceder de forma simple, sencilla y directa a la información que pidió. En ese sentido se verificará la respuesta otorgada.

En la respuesta de la institución pública se puede observar que, señaló poder localizar la plantilla del personal de estructura de la Alcaldía, en su página de internet en el apartado de transparencia, en la sección de obligaciones en el artículo 121 fracción XVII.

Al realizar el proceso indicado en la Guía proporcionada por la institución pública, se puede ingresar al siguiente dominio:



2024

Fracciones

Formato Art 121 Fracción 0
Formato Art 121 Fracción I A
Formato Art 121 Fracción I B
Formato Art 121 Fracción II A
Formato Art 121 Fracción II B
Formato Art 121 Fracción III
Formato Art 121 Fracción IV
Formato Art 121 Fracción V
Formato Art 121 Fracción VI
Formato Art 121 Fracción VII A
Formato Art 121 Fracción VII B
Formato Art 121 Fracción VII C
Formato Art 121 Fracción VII D
Formato Art 121 Fracción VIII

Ahora bien, es importante señalar, que a través de su guía señalo los diversos años a través de los cuales podía acceder a la información señalada en la fracción XVII, una vez que selecciona el periodo de su interés al darle “clic” se observa que realiza la descarga de un documento de Excel, denominado **A121Fr17A_La-información-curri. (se inserta muestra representativa).**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

19

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

			Alcaldía Venustiano Carranza Art. 121, fracción XVII-A				
TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Información curricular y sanciones administrativas			A121Fr17A_La información-curricular-sanciones			De todos los(as) servidores(as) p	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
2024	01/01/2024	31/03/2024	ALCALDE DE LA CDMX	ALCALDIA	EVELYN	PARRA	ALVAREZ
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE GABINETE	MIGUEL ARTURO	RAMIS	SEGURA
2024	01/01/2024	31/03/2024	COORDINACION "B"	SECRETARIA PARTICULAR	PATRICIA BERENICE	TORRES	RAMOS
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONCEJO	ANAYELLI GUADALUPE	JARDON	ANGEL
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ARTURO DE JESUS	GARCIA	TORRE
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	FANNY	ZAPP	ESTRADA
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	MIGUEL ANGEL	PONCE	SUASTES
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION "A"	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y ESTRATEGICA	DANIEL	ALMAZAN	JIMENEZ
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE REDES SOCIALES	JOSUE FABIAN	REYES	CERVANTES
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE DISEÑO E IMAGEN INSTITUCIONAL	NANCY ELIZABETH	ROMO	MALDONADO
2024	01/01/2024	31/03/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JUD DE MERCADOTECNIA Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	MIGUEL ANGEL	CARACHEO	TRUJANO
2024	01/01/2024	31/03/2024	DIRECCION GENERAL "A"	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	CLAUDIA	DIAZ	AGUILAR
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE ATENCION A UNIDADES HABITACIONALES	MIRNA	RODRIGUEZ	QUINTANAR
2024	01/01/2024	31/03/2024	SUBDIRECCION "A"	SUBDIRECCION DE CONVIVENCIA CIUDADANA	KEATZ DELFINA	DUJ	MACOTIA

Es necesario resaltar que la institución pública otorgo alegatos y manifestaciones a través de los cuales presento nuevos contenidos, es decir que precisos señalamientos de su respuesta, esto a través del oficio **AVC/DGA/DRH/0707/2025** de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por su Dirección de Recursos Humanos.

Preciso que otorgo la información solicitada como lo establece el criterio 04/2021, respecto a la entrega de información a través de portales electrónicos institucionales. Demostró que se puede acceder de forma directa, y que otorgo todas las indicaciones necesarias, así también la necesidad de otorgarlo en el estado en que se encuentra la información.

Así también de forma medular, resalto las capturas de pantalla donde acredita que puede obtener toda la información que solicitó.

Dicha respuesta complementaría que integro en alegatos, se acredito que fue notificada a la persona a través del medio que solicito para tales efectos, así como demuestra el siguiente acuse:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente:  Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 18 de Febrero de 2025 a las 14:23 hrs.

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6°.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. *Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto.

Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0228/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TERCERO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.